



Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

Popayán, 19 de junio de 2025

CIRCULAR No. **023** 2025

Para: Supervisores y personal de apoyo a la Supervisión.

De: Oficina Asesora Jurídica.

Asunto: Instructivo para el envío de documentación a la Oficina Asesora Jurídica para el cargue de documentos en la plataforma SIA OBSERVA y otras precisiones.

La Resolución 396 del 20 de diciembre de 2022 establece que el **HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E.**, en adelante, el **HOSPITAL**, tiene el deber de reportar una adecuada rendición de cuentas a través de la plataforma SIA Observa ante la Contraloría General del Cauca, lo anterior con el objeto de evitar las sanciones establecidas en dicha resolución por la ausencia de cargue de los documentos allí mencionados.¹

Siendo así, se requiere establecer un instructivo para dar inicio al contrato en SECOP II y para el envío de documentos a la Oficina Asesora Jurídica, con el objeto de cumplir con las obligaciones del supervisor del contrato y las obligaciones del HOSPITAL, de la siguiente manera:

1. INICIO DEL CONTRATO EN SECOP II PARA RENDICIÓN DE CONTRATOS CON PERIODICIDAD MENSUAL:

En atención a lo dispuesto en el numeral 5, artículo 7 de la Resolución 396 de 2022 de la Contraloría General del Cauca, los plazos para la rendición de cuentas en la plataforma SIA Observa, es decir,

¹ Resolución 396 de 2022, artículo 7, numeral 5, párrafos 4 y 5, en el cual nos dice lo siguiente:

"Párrafo 4. Con respecto a las novedades del contrato, una vez se generen las mismas con la ejecución del contrato, estas deberán ser registradas en el Sistema de Información SIA OBSERVA. En el evento que se evidencie con el cruce de información entre la carpeta física y lo registrado en el sistema que no se encuentren registradas, se procederá de las acciones sancionatorias a las que hubiere lugar en el marco de la presente Resolución.

Párrafo 5. En caso que el sujeto de vigilancia y control fiscal no presente la información durante los términos establecidos en la presente Resolución, se considerará como no rendida y la Contraloría General del Cauca, podrá efectuar la verificación respectiva en la fuente, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionatorio determinado de conformidad con el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución reglamentaria que regule el proceso administrativo sancionatorio. La información deberá ser presentada y se considerará extemporánea. (...)"



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud



JWJ
7



HOSPITAL
Susana López de Valencia
E. S. E.

023

19 JUN 2025

innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

para reportar contratos en dicha plataforma, es dentro de **los primeros diez (10) días siguientes vencido el mes a rendir.**²

Esto significa que, conforme a los lineamientos establecidos por el SIA Observa, la información correspondiente a los contratos con periodicidad mensual debe ser registrada en dicho portal dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al mes vencido. Por ejemplo: Para rendir la información del mes de mayo, el plazo máximo para hacerlo será el 10 de junio y para el mes de junio, la rendición debe realizarse entre el 1 y el 10 de julio, y así sucesivamente.

De manera que, los Supervisores y su personal de apoyo, deben suscribir el acta de inicio de los contratos como lo establece el literal 26.2, artículo 26 del Manual Interno de Contratación del Hospital (Resolución 0456 de 2024).³ Lo anterior teniendo en cuenta que, el acta de inicio de los contratos solo se puede suscribir una vez se haya expedido el Registro Presupuestal de los contratos y la aprobación de las garantías de los mismos cuando se requiera.

En virtud de lo anterior, se solicita a los supervisores de los contratos que inicien la ejecución de los mismos en la plataforma SECOP II, cumpliendo los requisitos establecidos en el Manual de Contratación del HOSPITAL. De manera que, **el inicio de la ejecución de los contratos debe realizarse en la plataforma SECOP II de manera inmediata**, pues de lo contrario se ve afectada la oportuna rendición contractual en la plataforma SIA Observa.

2. DOCUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En primer término, para que tanto el HOSPITAL como los supervisores de los contratos puedan cumplir con las obligaciones bajo estudio se requiere que la documentación sea allegada a la Oficina Asesora Jurídica al correo electrónico documentossiaobserva@hosusana.gov.co a más tardar a los dos (2) días posteriores a la expedición de los documentos de ejecución del contrato.

El paquete de documentos que conforman la cuenta debe ser allegado al correo mencionado, organizados en PDF, firmados y de manera separada. Los documentos son los siguientes:

² Resolución 396 de 2022, en su artículo 7, numeral 5, señalando lo siguiente:

"Con relación a la rendición de la cuenta contratos con periodicidad mensual, la información se rendirá de conformidad con los términos fijados en el SIA Observa, en dicho portal, determina que la fecha límite de rendición que será dentro de los primeros diez (10) días siguientes vencido el mes a rendir".

³ Resolución 0456 de 2024 (Manual de contratación), establece que:

"26.2. REQUISITOS DE EJECUCION DE LOS CONTRATOS: Para la ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de garantías y la suscripción del acta de inicio en los contratos que se requiera".



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud 



Jms.



HOSPITAL
Susana López de Valencia
E. S. E

U23 19 JUN 2025 Innovamos y nos transformamos para cuidarte mejor

- En un solo archivo PDF las facturas correspondientes de la cuenta.
- En un solo archivo PDF los informes de contratista correspondientes de la cuenta.
- En un solo archivo PDF los informes de supervisión correspondientes de la cuenta.

Cabe resaltar que la plataforma SIA Observa impone una restricción técnica en cuanto al tamaño de los archivos a cargar, estableciendo un límite máximo de 4.000 kilobytes (KB) por documento. En consecuencia, todos los archivos deberán ser comprimidos teniendo en cuenta este límite máximo de Kilobytes (KB) que conserven su legibilidad y fidelidad respecto al contenido original, garantizando su validez ante los órganos de control.

Finalmente, agradecemos a todos los supervisores su compromiso con la correcta implementación de estas directrices, las cuales tienen carácter preventivo y busca garantizar la debida rendición de cuentas y evitar medidas sancionatorias asegurando el cumplimiento riguroso de la normativa vigente en materia de contratación pública y control fiscal.

Cordialmente,

LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente
Hospital Susana López de Valencia E.S.E

Proyectó: Juan Esteban Hurtado Bravo / Abogado afiliado partícipe ASIES
Revisó y Aprobó: Sully Tatiana Moreno Illera / Jefe Oficina Asesora Jurídica



8211721 - 8309780



Calle 15 N° 17 A - 196
La Ladera - Popayán, Cauca
Colombia



www.hosusana.gov.co

VIGILADO Supersalud

